

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 368

13 de junio de 2018

Pág. 33

— La orientación de la PAC dirigida a apoyar la actividad agraria y ganadera en las comarcas agrarias con dificultades estructurales.

— El diseño de la estructura de las ayudas directas para vincularlas al nivel de renta y al ejercicio profesional de la actividad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de junio de 2018. — **Jorge Luis Bail**, Diputado. — **Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

### Comisión de Sanidad y Servicios Sociales

**161/003335**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de la especialidad de urgencias y emergencias, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Exposición de motivos

La medicina de urgencias y emergencias es un sistema de respuesta rápida ante situaciones críticas, para la que es necesaria tener una formación de calidad, por y para la seguridad de los pacientes.

En la actualidad hay 27 millones de consultas al año en los servicios de urgencias españoles, consultas realizadas por un 16 % de la población, lo cual indica que hay personas que acuden varias veces al año, más de la mitad mayores de 65 años y menores de 16. Asimismo, las urgencias suponen la entrada de casi el 60 % de los pacientes que ingresan en los hospitales, lo que refuerza la necesidad de abundar en la adecuada formación de los profesionales que las atienden. Muchos de los usuarios corresponden a sectores vulnerables de la población, con elevado índice de fragilidad y cronicidad.

En enero de 2015, se publicó el estudio «Las urgencias hospitalarias en el sistema nacional de salud: derechos y garantías de los pacientes», elaborado por los distintos Defensores del Pueblo, donde se analizan los problemas comunes al conjunto de los servicios de urgencias y su impacto en el funcionamiento sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos. Entre sus conclusiones se recomienda la creación de la especialidad médica de urgencias y emergencias que tendría efectos positivos en los resultados de calidad asistencial, el funcionamiento de los servicios y una más eficaz organización hospitalaria. Por otra parte, más del 98% de los responsables de los servicios de Urgencias y Emergencias firmaron una declaración conjunta solicitando la creación de esta especialidad.

Un total de 22 países de la Unión Europea ya tienen reconocida la Medicina de Urgencias y Emergencias como especialidad médica, además de estar regulada en más de 100 países del mundo. Por otra parte, la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS) también reconoce la medicina de urgencias y emergencias como una sección independiente.

En nuestro país, en el ámbito de la sanidad militar se creó la especialidad complementaria de Medicina de Urgencias y Emergencias, mediante la Orden DEF/2892/2015, de 17 de diciembre.

En relación con el ámbito civil, el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad que fue anulado por el Tribunal Supremo, establecía que las «urgencias y emergencias» fuesen consideradas un «área de capacitación específica». Sin embargo, a la vista de lo expuesto anteriormente, sería deseable que se plantease la creación de la especialidad de urgencias y emergencias en nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a plantear a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud la consideración de las urgencias y emergencias como especialidad en el

nuevo mapa de troncalidad y especialidades que debe regular el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 2018.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## **Comisión de Cultura**

**161/003324**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Enric Bataller i Ruiz, Diputado de Compromís, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la mejora de la transparencia y la adopción de medidas que limiten el cobro de gastos de gestión y distribución en la compra-venta de entradas online, para su debate en la Comisión de Cultura.

### Exposición de motivos

De acuerdo a la información de diversas plataformas de compra-venta de entradas para eventos culturales como el cine, conciertos de música, funciones de teatro, espectáculos de circo... los gastos de gestión y/o distribución, que sufraga el comprador, responden a la necesidad de cubrir los costes derivados de la página web, del software utilizado, de la aplicación para smartphone, así como de la posible atención al cliente. Si atendemos a esta explicación resulta extraño que el gasto se consigne a cada una de las entradas adquiridas y no se consigne este cargo por operación de venta o transacción.

Actualmente ya existen plataformas de compra-venta online que no añaden gastos de gestión y algunos operadores reconocen que estos cargos por servicio o comisiones, no están relacionados con los costes del servicio sino con los sobrecargas que impone el recinto o el promotor; de ahí que existan elevadas oscilaciones en el importe de estos gastos en función de la sala, el espectáculo o incluso del operador de venta. Un agravio comparativo que es doblemente grave en el caso de los centros culturales de titularidad pública: ¿Por qué una entrada para el Palau de les Arts no acarrea un gasto adicional para el usuario y una entrada para el Teatro Español sí?

La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción Facua asegura que estos cargos «no se ajustan a ley», ya que en la práctica supone repercutir sobre el cliente un gasto derivado de la actividad del empresario.

En muchos de los casos los gastos de gestión y/o distribución adolecen de falta de transparencia, ya que no se informa previamente de la existencia e importe de esta cantidad, e implican porcentajes abusivos superiores al 10% como, por ejemplo, las entradas de cine que en el caso de la compra online cargan 0,90 euros sobre una entrada de 8,20 euros. La falta de información contraviene el artículo 60 bis del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios que señala:

1. Antes de que el consumidor y usuario quede vinculado por cualquier contrato u oferta, el empresario deberá obtener su consentimiento expreso para todo pago adicional a la remuneración acordada para la obligación contractual principal del empresario. Estos suplementos opcionales se comunicarán de una manera clara y comprensible y su aceptación por el consumidor y usuario se realizará sobre una base de opción de inclusión.[...]

Desde la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) cuestionan también por qué la venta online — con la conexión a Internet, el ordenador, y la impresora del usuario — implica un gasto de gestión que no conlleva la venta presencial en taquilla.